

Ref. 999/22

SMQ/SCO/SRV/jam

RESOLUCIÓN EXENTA RM N°

Santiago,

1323 22.03.2022

VISTOS: La Referencia N° 999/22 de D. José Ignacio Mena Gallardo, [REDACTED] representante legal de Comercial Mena Penroz Limitada, R.U.T. N° 77.415.354-3, con domicilio legal en calle Antonio Varas N° 841, local N° 1, comuna de Providencia, por la que solicita autorización sanitaria para el funcionamiento de la farmacia La Rebaja local N° 27, de su propiedad, ubicada en calle Antonio Varas N° 841, local N° 1, comuna de Providencia; la Resolución Exenta N° 0331 del 21/01/2022 de este Instituto que aprobó la instalación de la farmacia; el acta de inspección N° 0151/22 de fecha 03/03/2022, suscrita por Inspectores de la Sección Control de Comercio Nacional del Subdepartamento de Control y Vigilancia de Medicamentos y Cosméticos; el Formulario N° 1 de Solicitud de Autorización de Farmacias de fecha 04/02/2022, los antecedentes adjuntos a él; el documento de pago N° 1099520 del 04/02/2022; el Informe Técnico T-0151/22 de fecha 17/03/2022, de la Sección de Control de Comercio Nacional del Subdepartamento de Control y Vigilancia de Medicamentos y Cosméticos, en el cual se concluye que procede cursar la autorización sanitaria.

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en los Arts. 7°, 9°, 96° y 129° letra D del Código Sanitario; D.S. N° 466/84 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados, DS N° 404/1983 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Estupefacientes; el D.S. N° 405/1983 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Productos Psicotrópicos y en uso de las atribuciones que me confieren el DFL N° 01/2005, en virtud del cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79, y otras normas, el D.S. N° 136/04, que aprueba el reglamento orgánico del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me otorga la Resolución Exenta N° 191 del 05 de febrero de 2021 del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. **AUTORÍZASE** el funcionamiento de la farmacia **La Rebaja local N° 27**, ubicada en calle Antonio Varas N° 841, local 1, comuna de Providencia, de propiedad de Comercial Mena Penroz Limitada, R.U.T. N° 77.415.354-3, representada legalmente por D. José Ignacio Mena Gallardo, ya individualizado.
2. **DÉJESE ESTABLECIDO** que, en conformidad a los planos aprobados, el establecimiento no cuenta con área de fraccionamiento, y en subsidio, dicha función será realizada por terceros según convenio vigente entre las partes, el cual no faculta a la farmacia individualizada, a adquirir envases clínicos de productos farmacéuticos
3. **ESTABLECÉSE** que el horario de funcionamiento del establecimiento, declarado por su representante legal, será de **lunes a sábado de 09:00 a 21:00** horas.
4. **LA DIRECCIÓN TÉCNICA** del establecimiento estará a cargo de **D. Lissette de los Ángeles Troncoso Navarrete, R.U.N.** [REDACTED] de profesión química farmacéutica, en horario de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas, complementada con **D. Mauricio Iván Lobos Rivera,** [REDACTED] de profesión químico farmacéutico, en horario de lunes a viernes de 17:00 a 21:00 horas, sábado de 09:00 a 21:00 horas.

5. **PREVIÉNESE AL REQUIRENTE**, que la farmacia no puede funcionar **sin dirección técnica**, bajo apercibimiento legal en caso de incumplimiento.
6. **PREVIÉNESE AL REQUIRENTE**, que la farmacia no puede publicitar ni exhibir productos farmacéuticos, **sin contar con autorización sanitaria para aquello**, bajo apercibimiento legal en caso de incumplimiento.
7. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la farmacia no cuenta con sector destinado a la elaboración de preparados farmacéuticos.
8. **DÉJASE CONSTANCIA** que deberá cumplir con los turnos reglamentarios fijados por este Instituto.
9. **DISPÕNESE** que el referido establecimiento deberá llevar los Registros Reglamentarios debidamente autorizados por este Instituto.
10. **CUALQUIER MODIFICACIÓN** a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicado por escrito a este Instituto, para su autorización.

Anótese y notifíquese.

AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
Subdepartamento Control y Vigilancia
de Medicamentos y Cosméticos
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Q.F. CARLOS BRAVO GOLDSMITH
JEFE SUBDEPARTAMENTO DE CONTROL Y VIGILANCIA
DE MEDICAMENTOS Y COSMÉTICOS
DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res. 195/22

DISTRIBUCIÓN:

- Comercial Mena Penroz Limitada / italo@menapenroz.cl
- Sección Gestión documental